

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL
Y ACUÍCOLA
N° 073-2022-FONDEPES/DIGENIPAA

Lima, 28 de octubre del 2022

VISTOS: El Informe N° 028-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/kcc, recibido el 25 de octubre de 2022, y la Nota N° 127-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP de fecha 25 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de setiembre de 2019, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) convocó la Licitación Pública N° 01-2019-FONDEPES-1 para la contratación de la ejecución del saldo de obra: *“Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”*, Código Único N°2234847 (en adelante la Obra);

Que, el 29 de noviembre de 2019, el FONDEPES y la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 071-2019-FONDEPES, derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-FONDEPES-1 para la contratación de la Obra, por el monto ascendente a S/ 5'127,207.47 (Cinco millones ciento veinte y siete mil doscientos siete con 47/100 soles) incluido IGV, y por el plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 18 de febrero de 2022, mediante Documento S/N, el Contratista presentó ante la mesa de partes virtual del FONDEPES la liquidación del Contrato N° 071-2019-FONDEPES;

Que, el 21 de abril de 2022, mediante el Memorando N° 1165-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) hizo suyo el Informe N° 007-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/kcc, en el que se observó la liquidación presentada por el Contratista, y se solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en relación a la liquidación del Contrato N° 071-2019-FONDEPES;

Que, el 21 de abril de 2022, mediante el Informe N° 074-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que concurren los presupuestos legales para observar la liquidación de contrato de la Obra presentada por la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en el marco del Contrato N° 071-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución del saldo de obra *“Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”*, Código Único N°2234847, bajo los alcances señalados en el Informe N° 007-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/kcc;

Que, el 21 de abril del 2022, mediante Carta N° 344-2022-FONDEPES/DIGENIPAA se notificó la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y



Acuícola N° 025-2022-FONDEPES/DIGENIPAA a la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con el cual se observó la liquidación del Contrato N° 071-2019-FONDEPES de la contratación de la ejecución de la obra, en cuyo acto resolutivo se señaló lo siguiente:

Artículo 1.- Observar la liquidación presentada por el contratista Ahren Contratistas Generales S.A.C. en el marco del Contrato N° 071-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa", determinando como costo final del contrato el monto de S/ 5 486 721.92 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 92/100 Soles) incluido IGV, y el saldo económico a favor del FONDEPES de S/ 920 844.19 (Novecientos veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro con 19/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 007-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/kcc, y el Informe N° 074-2022-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Que, el 06 de mayo de 2022, mediante Carta N° 016-2022-ACG-SAC-SG, el Contratista se pronunció sobre el no acogimiento a las observaciones formuladas por el FONDEPES en la liquidación del Contrato N°071-2019-FONDEPES; por lo que, el 17 de mayo de 2022, mediante Carta N°412-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, el FONDEPES remite el Informe N°013-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/kcc y el Memorando N° 128-2022-FONDEPES/OGAJ, señalando que debe tener presente lo establecido en el numeral 209.6 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el 14 de octubre de 2022, mediante Memorando N° 387-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/PP la Procuradora Pública del FONDEPES, manifiesta que, a la fecha, no contamos con ningún mecanismo de solución de controversia iniciado por la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 209.6 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista podía someter la controversia a conciliación y/o arbitraje hasta el 17 de junio de 2022.

Que, considerando que a la fecha, el contratista no ha sometido la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo legal, la liquidación del Contrato N° 071-2019-FONDEPES se encuentra consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: la Resolución General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 025-2022-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N°028-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/kcc, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se declara consentida la liquidación del Contrato N° 071-2019-FONDEPES presentada por el Contratista con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese consentida la liquidación del Contrato N° 071-2019-FONDEPES al 17 de junio de 2022, con las observaciones formuladas por el FONDEPES, notificada mediante Carta N° 344-2022-FONDEPES/DIGENIPAA que adjuntó la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 025-2022-FONDEPES/DIGENIPAA en el marco del Contrato N° 071-2019-FONDEPES suscrito para la contratación de ejecución del saldo de obra: *“Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”*, Código Único N°2234847, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 007-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/kcc y el Informe N°074-2022-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, determinando como costo final del contrato el monto de S/ 5'486,721.92 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 92/100 soles) incluido IGV, con un saldo económico a favor del FONDEPES de S/ 920,844.19 (Novecientos veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro con 19/100 soles) incluido IGV.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y sus anexos a la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
.....
Ing. Luis Vilchez Chavarry
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola

